



Bogotá D.C., miércoles 04 de enero de 2023

Señor

SAMUEL CACERES

Redes sociales

Twitter: @samuelcaceresdl

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120000712 del 3 de enero de 2023 - Intervención circuito Calle 129D y Carrera 123.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Asunto

SOLICITUD FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022 USUARIO: SAMUEL CACERES @SAMUELCACERESDL MENSAJE: @UMVBOGOTA ENTRE LA CARRERA 123 Y LA CALLE 129D EN NUEVA TIBABUYES HAY UNOS CRATERES QUE REQUIEREN URGENTE INTERVENCION RED: TWITTER ENLACE: [HTTPS://TWITTER.COM/SAMUELCACERESDL/STATUS/1598882743248486400?S=20&T=ZUUFx1WTC3H_YAQLHAOBCA](https://twitter.com/samuelcaceresdl/status/1598882743248486400?s=20&t=zUUFx1WTC3H_YAQLHAOBCA)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11006342 A 11006109	CL 129D	KR 122	KR 123	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad*



su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20231120000712)

Documento 20231200001861 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-01-2023 12:50:22
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 cf2e28bb008c3f61c444c97f0de2a3e32c9e0ff3a6de089e3b546ea442b06bd8 Codigo de Verificación CV: 50b79 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	